MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Justicia, Un Nuevo Rumbo

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S2

LPN N° 01/2013 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – UNDECIMA R.S.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 27/13 – EL CASTILLO S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución D.G.O.C. Nº 43 de fecha 20 de setiembre de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma EL CASTILLO S.A. con RUC Nº 80015104-6, domiciliada en Avda. Defensores del Chaco y Pycazu de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Edgardo Emiliano Gil Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 2.370.440, según poder especial con Escritura Matríz Nº 39, folio Nº 98 y sgtes. Del Protocolo de la División Civil Sección B, dada por Patricia Raquel Oddone, Escribana Pública con Registro Nº 994, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato Nº 27/13 para la "**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**", suscripto entre LAS PARTES en fecha 17 de julio de 2013, de acuerdo a los términos y condiciones que se mencionan a continuación:

1. FUNDAMENTO

Por Nota XI ma. R.S. Nº 404 de fecha 24 de octubre de 2013, la Undécima Región Sanitaria, solicita la rectificación de la presentación del producto adjudicado en el ítem Nº 43 y la Adenda al Contrato Nº 27/13 en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/13 Adquisición de Alimentos para Personas, fundada en la Nota de la firma EL CASTILLO S.A. de fecha 5 de setiembre de 2013, en la que manifiesta la imposibilidad de entrega del ítem 43 cuya descripción es: "Leche descremada en polvo", presentación en paquetes de 800 gramos, en consideración al problema de abastecimiento en la forma presentación, solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por Dictamen (A.J.) D.G.O.C. N° 331 de fecha 8 de noviembre de 2013, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, manifiesta que teniendo en cuenta lo solicitado por la Undécima Región Sanitaria y los antecedentes de justificación arrimados, corresponde el cambio de presentación en el Ítem Nº 43 "Leche descremada en Polvo" del presente llamado por ajustarse a lo estipulado en el art. 63 de la Ley 2051/2003.

Que por Resolución D.G.O.C. N° 207 de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprueba la Adenda al Contrato Nº 27 con la firma EL CASTILLO en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/13 Adquisición de Alimentos para Personas.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula Nº 5 – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y Cláusula Nº 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES, forma de entrega y cantidad adjudicada** dentro de la columna Presentación y Cantidad del Ítem Nº 43 Leche Descremada en polvo 571 Unidades de Paquetes de 800 gr. por 1142 Unidades de Paquetes de 400 gr. del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	ESP. TEC.	PRES.	UM	CANT.	MARCA	PROC.	P. UNIT	TOTAL
43	LECHE DESCREMADA EN POLVO	LECHE DESCREMADA EN POLVO INSTANTANEA. PAQ X 800 GR, FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D, QUE CONTENGA INFORMACION NUTRICIONAL, LIBRE DE GLUTENCON GARANTIA DE CALIDAD. 0% GRASA Y COLESTEROL	PAQUETES DE 400 GR.	UNIDAD	1.142	MANFREY	ARGENTINA	25.300	14.446.300

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Diciembre de 2013.

Sr. Edgardo Emiliano Gil Rodríguez
CONTRATISTA
EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

1186

Resolución D.G.O.C. Nº 207 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATO 24/2.013; 26/2013 Y 27/2013 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 254.153, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS AGRO SURCO, LA CRIOLLA S.R.L. Y EL CASTILLO S.A.-

Asunción, 11 de Noviembre de 2.013.-

VISTA:

La NOTA XIma. R.S. Nº 404/2.013, presentada ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 31 de octubre de 2.013, individualizado con Nº de mesa de entrada A.J. 785, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de la Undécima Región Sanitaria - Central remitió los antecedentes administrativos del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", mediante los cuales se remite el pedido de Adenda a los Contratos 24/2.013; 26/2013 y 27/2013 suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las empresas Agro Surco, la Criolla S.R.L. y el Castillo S.A., en el marco de la Licitación de referencia.-

Que, la Firma **EL CASTILLO**, por Nota de fecha 05 de setiembre de 2013, manifestó que no podrá realizar la entrega del producto en la presentación acordada en el contrato (Paquetes de 800 grs.), debido a que el representante de la marca del producto adjudicado cuenta con problemas de abastecimiento, que no obstante desea entregar el producto en paquetes de 400 gramos respetando el precio pactado, la calidad y cantidad.-

Que, la Firma **AGRO SURCO**, por Nota de fecha 16 de setiembre de 2013, también manifestó que no puede realizar la entrega correspondiente al ítem 56 "Salsa de Tomate" (Kapchup) debido a que la marca ofertada, solo existe en presentaciones de 250 y 400 gr. por ello ha ofrecido entregar dos (2) Sachet de 250 gr. a fin de completar los 500 gr. que es la presentación adjudicada.-

Que, la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, en su nota de fecha 30 de setiembre del corriente, manifiesta que su Distribuidor Unilever del Paraguay

Resolución D.G.O.C. Nº 207 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATO 24/2.013; 26/2013 Y 27/2013 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 254.153, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS AGRO SURCO, LA CRIOLLA S.R.L. Y EL CASTILLO S.A.-

S.A. les ha comunicado que el ítem Nº 49 "Mostaza" de la marca Fanacoa posee solo en presentación de 250 gr., y que desean entregar el producto en dicha presentación.-

Que, en la **NOTA XIma. R.S. Nº 404/2013**, se expresa entre otras cosas: *Analizando técnicamente lo expuesto por los oferentes y ante la necesidad de contar con dichos productos, esta administración expone cuanto sigue: * Que, no habría inconveniente en recepcionar los productos en presentaciones distintas, pero con la cantidad total de gramos adjudicados, siempre que se respeten las especificaciones técnicas, la marca, la procedencia y el precio unitario del producto adjudicado. * Que, si decepcionáramos los productos conforme a lo planteado por los Proveedores, no sería con el afán de favorecer a los contratistas sino a fin de paliar las necesidades existentes en los servicios sanitarios, pues actualmente ya existe desabastecimiento de los ítems mencionados.- (sic)*

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";* aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma de los contratos, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, se expresa la viabilidad en el cambio de presentación, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los mismos precios de*

Resolución D.G.O.C. Nº 207 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATO 24/2.013; 26/2013 Y 27/2013 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 254.153, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS AGRO SURCO, LA CRIOLLA S.R.L. Y EL CASTILLO S.A.-

conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".-

Que, el derecho positivo en esta materia aprueba los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, manifestando asimismo, razones fundadas y explícitas, en este caso, los problemas de abastecimiento relacionado con el ítems Nº 43 adjudicado a la empresa **EL CASTILLO S.A.** y la inexistencia en el mercado de los ítems 49 (Mostaza) y 56 (Salsa de Tomate) adjudicados a las empresas **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. y AGRO SURCO** respectivamente.-

Que, el pedido de modificación fue realizado dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato, y no implicaría sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.-

Que, la Asesoría Jurídica por Dictamen **(A.J.) D.G.O.C. Nº 331**, de fecha 8 de noviembre de 2013, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

En base a lo expuesto precedentemente, corresponde el cambio de la presentación de los ítems Nº 43, 49 y 56 de la **LPN Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL"**, por ajustándose a lo estipulado en el art. 63 de la ley 2051/2003- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios; y por tanto, la Máxima Autoridad, mediante el acto administrativo correspondiente autoriza la modificación solicitada.-

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Ing. M.A.E. Sergio Barios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. Y B.S.

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 207 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATO 24/2.013; 26/2013 Y 27/2013 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 254.153, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS AGRO SURCO, LA CRIOLLA S.R.L. Y EL CASTILLO S.A.-

Artículo 1º. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 24/2.013** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma AGRO SURCO, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.013 "Adquisición de Alimentos para Personas", en la que conste el cambio de presentación consistente en la entrega dos Sachet de 250 grs. del bien **Extracto de Tomate** de marca Ketchup, por cada presentación de 500 grs.-

Artículo 2º. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 26/2.013** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma LA CRIOLLA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.013 "Adquisición de Alimentos para Personas", en la que conste el cambio de presentación consistente en la entrega dos Sachet de 250 grs. del bien **Mostaza** de marca Fanacoa, por cada presentación de 500 grs.-

Artículo 3º. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 27/2.013** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma EL CASTILLO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.013 "Adquisición de Alimentos para Personas", en la que conste el cambio de presentación consistente en la entrega dos Paquetes de 400 grs. del bien **Leche Descremada en Polvo** de marca Manfrey, por cada presentación de 800 grs.-

Artículo 4º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 5º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas.-

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 207 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS CONTRATO 24/2.013; 26/2013 Y 27/2013 SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", I.D. Nº 254.153, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS EMPRESAS AGRO SURCO, LA CRIOLLA S.R.L. Y EL CASTILLO S.A.-

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES